



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000353 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 10 JUL 2023

#### VISTO:

La solicitud con registro documentario N° 1474772 de fecha 23 de abril del 2023; Nota de Coordinación N° 077-2023/GOB-REG-TUMBES-GR-GGR-GRDS de fecha 08 de mayo del 2023; solicitud con registro documentario N° 1475852 y expediente N° 1256331 de fecha 23 de abril de 2023; Informe N° 345-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 25 de mayo de 2023,y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783**. Se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que el artículo 8° de la **Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización** establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las Leyes de desarrollo constitucional respectiva.

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV de DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General** que, prescribe "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*



### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000358 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 10 JUL 2023

constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que, el Estado Peruano, en relación al reconocimiento a los combatientes que participaron en los conflictos armados en defensa de nuestra soberanía ha legalizado las siguientes normas:

- Ley Nº 24053 – Ley que denomina "campaña Militar de 1941, a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la frontera Nor Oriente, y declaran el 31 de Julio día central conmemorativo.
- Ley Nº 26511-Ley que reconoce como defensores de la patria y otorgan beneficios a los miembros de las fuerzas armadas, policía Nacional y civiles que participaron en el conflicto con Ecuador.
- Ley Nº 27124 – Ley que modifica la ley 26511, que reconocen como defensores de la patria y otorga beneficios a miembros de las fuerzas armadas, policía, Nacional y civiles que participaron en el conflicto con el Ecuador.
- Ley Nº 28796- Ley que reconoce la calidad de defensores de la patria al personal de la Fuerza armada, Policía Nacional del Perú y personal civil que participaron en los incidentes armados fronterizos del subsector del Alto Canepa de 1978, conflicto armado de la cordillera del Cóndor de 1981.
- Ley Nº 29562 – Ley que otorga reconocimiento al mérito a ex combatiente de los conflictos con el Ecuador en los años 1978,1981,1995.

A través de la Ley Nº 29562 – Ley que otorga reconocimiento al mérito a ex combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981,y 1995, al personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en actividad en retiro de oficiales, personal auxiliar y tropa, licenciados y jubilados, así como el personal civil que participaron en los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995, incluyendo en dicho reconocimiento a todo el personal militar y civil de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú de las unidades que recibieron el orden de movilizarse a la línea de frontera con el Ecuador, desde el hito Punta Capones en Tumbes hasta el último hito en el departamento de Loreto, con ocasión de los conflictos con el Ecuador, en los años 1979, 1981, 1995. Así mismo establece en su artículo 2º que el Ministerio de



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000353 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 10 JUL 2023

Defensa entrega a las personas señaladas en el artículo 1º los diplomas de honor y al mérito, las medallas y los carnets de reconocimiento. La presente Ley no otorga beneficio económico alguno, es únicamente un reconocimiento al mérito.

Que; mediante **Decreto Supremo N° 002-2011-DE** se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29562 establece que las definiciones, normas, procedimientos plazos y beneficios considerados en el Reglamento de la Ley N° 29562 comprenden al personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Civiles, Para efectos de la aplicación del Reglamento, se considera personal civil al siguiente personal:

- a- Empleado Civil: Personal que trabajo en la unidades militares o policiales y se movilizó a la zona fronteriza como consecuencia de los conflictos descritos en el artículo 5º del presente reglamento.
- b- Personal Civil: Ciudadano que se presentó de manera voluntaria en apoyo a las unidades militares y policiales y se movilizó a las zonas de frontera como consecuencia de los conflictos descritos en el artículo 5º de la presente norma.

Que, a través de la **Ley N° 30874**, ley que establece un nuevo plazo para hacer efectivo el reconocimiento al personal militar, policial y civil que participó en los **conflictos armados con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1985**, en su Artículo 3º fija un nuevo plazo para las actividades de otorgamiento de beneficios y reconocimiento a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Civiles que participaron en los conflictos con el Ecuador y que se encuentran amparados en las leyes reguladas en el artículo 2º de la presente ley.

Que, mediante solicitud con registro documentario N° 1474772, de fecha 23 de abril del 2023; el ex Combatiente **EBERMAN GOMEZ INFANTE**, solicita al Gobernador Regional de Tumbes, ser reconocido como defensor de la patria y la condecoración "**TUMPIS**", por haber prestado servicio militar obligatorio en el Batallón de Infantería Motorizado "Zarumilla" N° 5, y haber participo activa y directamente en la protección de nuestra línea de frontera en la Zona de la Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, durante el conflicto armado entre Perú y Ecuador, durante el periodo del 01 de enero de 1981 al 31 de diciembre de 1981, ocupando posiciones de combate.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 000358 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 10 JUL 2023



Que, con **NOTA DE COORDINACION N° 077-2023/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR-GRDS**, de fecha 08 de mayo del 2023, la Gerente Regional de Desarrollo Social hace de conocimiento a la Secretaria General Regional que no tiene competencias para emitir opinión alguna.



Que, de la Acumulación de Procedimientos Administrativos, según el artículo 160° del D.S. N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444", prescribe: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión."; en igual sentido el Código Procesal Civil, aplicable de manera supletoria al presente procedimiento, establece respecto a la acumulación de procesos lo siguiente: "Artículo 83°.-En un proceso pueden haber más de una pretensión, o más de dos personas. La primera es una acumulación objetiva y la segunda una acumulación subjetiva. La acumulación objetiva y la subjetiva pueden ser originarias o sucesivas, según se propongan en la demanda o después de iniciado el proceso, respectivamente.", "Artículo 84°.-Hay conexidad cuando se presentan elementos comunes entre distintas pretensiones o, por lo menos, elementos afines en ellas.". Conforme a la normatividad citada, pueden acumularse procedimientos administrativos disciplinarios cuando exista conexión entre ellos por el administrado o por la materia pretendida, lo cual se conoce como acumulación objetiva (cuando se acumulan pretensiones de un mismo administrado) y acumulación subjetiva (cuando se acumulan pretensiones de diferentes administrados pero que versan sobre la misma materia), ello con el objeto de emitir un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones o resoluciones contradictorias;

Que, de la evaluación del expediente administrativo, se tiene que mediante **solicitud con registro documentario N° 1475852, EBERMAN GOMEZ INFANTE**, identificado con LIBRETA MILITAR N° 11005630627, DNI 25666821 domiciliado en Calle Tacna N° 248, en el Distrito Ferreñafe y Provincia Ferreñafe, Departamento de Lambayeque, **SOLICITA** al Gobernador Regional de Tumbes, el otorgamiento del reconocimiento como defensor de la Patria y una condecoración "TUMPIS" por haber participado, **prestando servicios militares obligatorio integrado en el Batallón de Infantería de Zarumilla N°5 y que participo activa y directamente en**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000358 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 10 JUL 2023

la protección de nuestra línea de frontera de la zona de la provincia de ZARUMILLA- Departamento de Tumbes, durante el conflicto armado con el ECUADOR durante el año 1981, ocupando posiciones de combate; asimismo indica que mediante Ordenanza Regional N° 017-2007-GOB-REG-TUMBES-CR, se otorga el reconocimiento a los Defensores de la Patria, ex combatientes de los conflictos, con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995, sin embargo, recién el 28 de julio del año 2010, mediante Ley N° 29562, y su reglamento publicado en el año 2011 mediante Decreto Supremo N° 0002-2011-DE, se otorga reconocimiento al mérito de ex combatientes de los conflictos con el ECUADOR los años 1978, 1981, 1995, desde Hito Punta Capones en Tumbes, hasta el último Hito en el Departamento de LORETO y mediante Ley N° 30874, el congreso de la Republica otorga un nuevo plazo para hacer efectivo el reconocimiento al personal militar, policial y civil que participo en los Conflictos Armados con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995; siendo así que con Resolución Ejecutiva Regional N° 0027-2008/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 24 de enero del 2008, se resuelve distinguir con el reconocimiento y condecoración regional "TUMPIS" a los miembros de la Asociación de Ex Combatientes de la Frontera Norte – Tumbes, en los años 1978, 1981, 1995.

Que, en ese sentido en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional de Tumbes y de conformidad con la ley N° 29562 debe otorgar reconocimiento al mérito a Ex combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995 y resulta pertinente expresar el saludo y reconocimiento institucional al ex Combatiente **EBERMAN GOMEZ INFANTE**, quien luchó por defender nuestro territorio nacional durante los conflictos con el Ecuador y que gracias a su entrega y heroísmo hoy gozamos de la pacificación Nacional.

Que, mediante **INFORME N° 345-2023/GOB.REG.TUMBES.GGR/ORAJ**, de fecha 23 de mayo 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica INFORMA al Gerente General Regional opinando: **PRIMERO:** Se **AUTORICE**, la emisión del acto resolutivo con la finalidad de EXPRESAR el saludo y reconocimiento institucional del Gobierno Regional de Tumbes al ex combatiente de las Fuerzas Armadas **EBERMAN GOMEZ INFANTE**, quien luchó por defender nuestro territorio nacional durante el conflicto con Ecuador en el año 1981 y que gracias a su entrega y heroísmo hoy gozamos con la pacificación nacional con lo prescrito en el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000358 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 10 JUL 2023

Que, como se puede observar en los expedientes administrativos, el Gobierno Regional de Tumbes, ha venido reconociendo a los ex combatientes de las diferente instancias de las fuerzas Armadas como por ejemplo de la Marina, de Movilización del BIM 5, a los **ex combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978,1981, y 1995**, sin excepción alguna tanto al personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en actividad o en retiro oficiales, personal auxiliar y tropa, licenciados y jubilados, incluyendo en dicho reconocimiento a las unidades que recibieron la orden de movilizarse a la línea de frontera con el Ecuador, desde el Hito Punta Capones en Tumbes hasta el último Hito en el departamento de Loreto. En ocasión de los conflictos con el **Ecuador en los años 1979, 1981, 1995**, Asimismo, establece en su artículo 2º que al Ministerio de Defensa entrega a las personas señaladas en el artículo 1º las diplomas al honor y al mérito, las medallas y los carnets de reconocimiento. La presente ley no otorga beneficio económico alguno es únicamente un reconocimiento al mérito.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por la **LEY Nº 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY Nº 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – ACUMULAR LAS SOLICITUDES, la solicitud con registro documentario Nº 1474772 y registro de expediente Nº1255504, de fecha 23 de abril del 2023 y la solicitud con registro documentario Nº 1475852 y registro de expediente Nº1256331, de fecha 23 de abril del 2023, de conformidad con el artículo 160º del D.S. Nº 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley Nº27444", en mérito a lo dispuesto en la parte considerativa del presente.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000358 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 10 JUL 2023

**ARTICULO SEGUNDO.** - EXPRESAR EL SALUDO Y RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL del Gobierno Regional de Tumbes al ex combatiente de as Fuerzas Armadas del Perú, al sr. **EBERMAN GOMEZ INFANTE**, quien lucho por defender nuestro territorio nacional durante el conflicto con Ecuador en el año 1981 y que gracias a su entrega y heroísmo hoy gozamos con la pacificación nacional, y; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR, la presente RESOLUCION al ex combatiente de las Fuerzas Armadas del Perú sr. **EBERMAN GOMEZ INFANTE**, en su domicilio real en Calle. Tacna, Distrito Ferreñafe, Provincia Ferreñafe y Departamento de Lambayeque y a las oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola  
GOBERNADOR REGIONAL